

RESOLUCIÓN No. 033 - 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO"

Referencia: Proceso de cobro por Jurisdicción Coactiva No. 2025-007
Deudor: FUNDACION AFECTO NIT. 900.210.617

LA FUNCIONARIA EJECUTORA DE LA REGIONAL NARIÑO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

La Funcionaria Ejecutora de la Regional Nariño del ICBF, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el título VIII del Estatuto Tributario, los artículos 99 y siguientes del CPACA, la Resolución No. 0140 del 21 de enero de 2025, emanada de la Dirección General del ICBF, "Por la cual se adopta el Reglamento Interno de Cartera en el ICBF y se deroga la Resolución 5003 de 2020", la Resolución No. 00297 del 28 de junio de 2023, mediante la cual se designa funcionaria ejecutora de la Regional Nariño a una servidora pública y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, las Entidades Públicas, que tienen a su cargo el recaudo de rentas o caudales públicos del nivel nacional, tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones a su favor; para tal efecto, las mismas deben constar en títulos que presten mérito ejecutivo, al tenor de lo dispuesto en el artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el artículo 828 del Estatuto Tributario.

Que mediante Resolución No. 304 del 16 de agosto 2024, proferida por la Directora (e) de la Regional Putumayo, se ordenó a **FUNDACION AFECTO** identificada con NIT. 900.210.617, reembolsar a favor del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el valor no ejecutado por el desembolso anticipado dentro de la ejecución del contrato, el cual no se justificó con la no entrega de los informes financieros, por la suma de **QUINIENTOS SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$571.268.594)** correspondiente al capital.

Que la Resolución No. 304 del 16 de agosto de 2024, quedo en firme el día 22 de abril de 2025, según la constancia de ejecutoria emitida por la Directora (e) del ICBF Regional Putumayo.

Que de acuerdo con certificación expedida por la Coordinadora del Grupo Financiero de la Regional Nariño del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el valor del capital por concepto de liquidación unilateral del contrato de aporte No. 86000822023, contra la **FUNDACION AFECTO** identificada con NIT. 900.210.617, corresponde a la suma de **QUINIENTOS SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/DA CTE (\$571.268.594)** por concepto de capital.

Que la Resolución No. 304 del 16 de agosto de 2024 proferida por la Directora (e) del ICBF Regional Putumayo, contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, que presta mérito ejecutivo al tenor de lo dispuesto en los artículos 828 del Estatuto Tributario y 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el trámite consagrado en el artículo 15 de la Resolución 0140 de 2025 ha sido previamente agotado.

